

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Restitución de Inmueble Rad. 11001400305320230013100

Reunidos los requisitos formales y las exigencias contempladas en los artículos 384 y 385 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

ADMITIR la demanda de Restitución de Inmueble objeto del contrato de Leasing Habitacional No. número 9600965997, suscrito el día 11 de febrero de 2016, promovida por Banco Bilbao Vizcaya Agentaria Colombia S. A.-BBVA Colombia S. A., persona jurídica con domicilio en Bogotá, NIT 860003020-1, contra Javier Ayala Rodríguez e Ivonne Cristina Páez Melo, mayores de edad y con domicilio en Bogotá identificados con cedula de ciudadanía No. 79.567.670 y 52.183.854, en calidad de Locatarios.

Tramitar por el proceso verbal de única instancia, conforme a lo normado en el numeral 9 del artículo 384 del CGP.

De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días. Súrtase la notificación al tenor de lo dispuesto por los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Advertir a la parte demandada que, para ser oída en el presente asunto, debe acreditar el pago de los cánones de arrendamiento que se invoca en la demanda se adeudan y los causados durante el trámite procesal y hacerlo a través de abogado inscrito o acreditar dicha calidad.

Reconocer personería a la sociedad Inversionistas Estratégicos S.A.S. - INVERST S.A.S., como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder allegado, quienes actúan a través de la abogada Shirley Stefanny Gómez Sandoval.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 050 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>23 - marzo - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
